



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 OCT. 2011

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000488

Callao, 20 OCT 2011

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTO:

El Informe N° 1330-2011-GRC/GA-OL de fecha 18 de Octubre de 2011 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 200-2011-REGION CALLAO/CE de fecha 17 de Octubre del 2011, emitido por el Comité Especial;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1152-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 13 de setiembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico Desagregado para la Ejecución de la Obra "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E, Barrio XI- Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec- Ventanilla- Callao" por la suma total de S/. 228,739.40 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), modificado en mérito del valor referencial determinado en el mes de agosto de 2011, para la Adquisición de 2,553 (dos mil quinientas cincuenta y tres) bolsas de Cemento Portland Tipo I (PM) (42.5 kg) para la aludida Obra, habiéndose precisado que al interior del referido Presupuesto Analítico Desagregado, el aporte a ser financiado por la Entidad equivale a la suma de S/. 177,793.38 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y tres con 38/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 16-0018-04.10 (PU) de fecha 06 de agosto de 2010, suscrito entre la Entidad y el Programa de Emergencia Social Productivo-Construyendo Perú.

Que, mediante la referida Resolución Gerencial General Regional N° 1152-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 13 de setiembre de 2011 se aprobaron las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la Adquisición de 2,553 (dos mil quinientas cincuenta y tres) bolsas de Cemento Portland Tipo I (PM) (42.5 kg) para la Ejecución de la Obra "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E, Barrio XI- Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec- Ventanilla- Callao", por el valor referencial de S/. 53,357.70 (Cincuenta y tres Mil Trescientos Cincuenta y siete con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Aizada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial (derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 134-2011-REGION CALLAO);

Que, mediante Informe N° 1330-2011-GRC/GA-OL de fecha 18 de Octubre de 2011 la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 200-2011-REGION CALLAO/CE en el cual el Comité Especial recomienda la Nulidad de Oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0134-2011 Región Callao (Segunda Convocatoria) por Subasta Inversa Presencial derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0017-2011 Región Callao por Subasta Inversa Presencial correspondiente a la Adquisición de Cemento para la Obra: Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4 en la Calle E-27 A en el Sector E Barrio XI - Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao,

*[Handwritten signature]*



20 OCT. 2011



Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Asesoría

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En el trámite del proceso de selección a la etapa de convocatoria del mismo, toda vez que el postor ganador presentó la documentación para la suscripción del contrato y el último día para su suscripción manifestó verbalmente que existe vicios en el proceso antes citado, toda vez que el valor referencial del archivo que se encuentra registrado en el SEACE, no concuerda con las Bases aprobadas por el referido Comité Especial, lo cual conlleva a una nulidad.

Que, se ha verificado que efectivamente existe un error material al momento de haber publicado las Bases en el SEACE, porque las Bases que fueron publicadas corresponden a un borrador inicial (y no a las Bases definitivas que fueron elaboradas por el Comité Especial y aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Administración) y en una parte de las referidas Bases publicadas figura el valor referencial de S/. 57,357.70, debiendo ser S/. 53,357.70, No obstante, las Bases definitivas aprobadas mediante Resolución Gerencial y que fueron entregadas a los participantes señalan el valor referencial correcto, pero en este caso se desea privilegiar la verdad material;

Que, de acuerdo a lo establecido en el 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de Oficio la Nulidad del proceso de selección sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando asimismo que se declararán nulos, entre otros, los actos que contravengan las normas legales, supuesto que se verifica en el presente caso en tanto las bases no consignan correctamente el valor referencial conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección:** Adjudicación de Menor Cuantía N° 0134-2011 Región Callao (Segunda Convocatoria) por Subasta Inversa Presencial derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0017-2011 Región Callao por Subasta Inversa Presencial correspondiente a la Adquisición de Cemento para la Obra: Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4 en la Calle E-27 A en el Sector E Barrio XI - Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao, retrotrayéndose el mismo a la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, por la publicación de la convocatoria en la página web del SEACE conteniendo errores materiales en el valor referencial, respecto al proceso señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D<sup>ña</sup> FEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

